

FONDO DE EMPLEADOS DE LATAM - LATAMFECOL	CODIGO: REG-AUX V-4
REGLAMENTO AUXILIOS ASOCIADOS	Fecha de actualización: 02-02-2026
ACUERDO No. 002- 2026	Página 1 de 5
	Vigencia 02 feb 2026

REGLAMENTO AUXILIOS ASOCIADOS 02-2026

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LATAM en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales y de conformidad las normas sobre el particular, reglamenta el Auxilio de Solidaridad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva está facultada para modificar, revisar, cambiar o eliminar y efectuar todos los actos administrativos que garanticen el funcionamiento óptimo, de acuerdo a la potestad que le dio la Asamblea General de Delegados el 11 de marzo de 2024, según acta de asamblea N. 46-2024.

Que la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria 004 de 2008, en el Capítulo VII, fija las pautas para la utilización y reglamentación del Fondo de Solidaridad.

Que los auxilios otorgados a los Asociados, se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que la entidad ofrezca atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Reglamento. Los auxilios generados a los Asociados, se registrá por las normas establecidas en este reglamento.

ARTICULO 2º. Objeto. Los auxilios tienen el fin de atender el servicio de ayuda económica en circunstancias especiales de los asociados o sus beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en este acuerdo.

ARTICULO 3º. Recursos. Los auxilios estarán constituidos con los siguientes recursos:

- 1) De los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General.
- 2) Vía gastos de acuerdo a las apropiaciones de presupuesto anual evaluadas por la Junta Directiva.
- 3) Con las multas impuestas a los asociados por inasistencia a las asambleas, de acuerdo con lo indicado en el Estatuto.
- 4) Con los recursos positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos, la Junta Directiva podrá apropiar los recursos que consideren necesarios.
- 5) Con las donaciones efectuadas a favor del Fondo de Empleados por asociados o terceros.

6) Con los descuentos de nómina realizado a los Asociados que apruebe la Junta Directiva en cada periodo, como cuota de calamidad por fallecimiento.

ARTICULO 4º. Comité de Solidaridad. Para aprobar los recursos de auxilios, se deberá conformar un comité, que tendrá como funciones:

- 1) Estudiar las solicitudes que, por concepto de calamidad o solidaridad, presenten los asociados.
- 2) Solicitar soportes y documentación que crean pertinente y necesaria para sustentar la petición del asociado.
- 3) Levantar acta del comité donde se lleve a cabo la sesión y aprobación del auxilio.
- 4) Presentar dos (2) informes de gestión al año.
- 5) Asistir a reuniones a las cuales sean convocados por Junta, Gerencia o del propio Comité.

ARTICULO 5º. Conformación: El Comité de Auxilios será conformado por tres integrantes, uno de los cuales debe ser miembro de Junta Directiva y funcionarios de LATAMFECOL que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 6º. Reuniones: El Comité sesionará por lo menos (1) una vez al mes ordinariamente, de común acuerdo entre sus integrantes y el quórum se conformará mínimo con dos integrantes de ellos. Extraordinarias: Cuando se presenten imprevistos o urgencias que se deban resolver en favor de los asociados, o una vez la Gerencia del Fondo lo solicite según la necesidad. PARAGRAFO: Las solicitudes a estudiar por parte del Comité, deberán ser enviadas con sus correspondientes soportes por Gerencia en cualquiera de los medios autorizados (Digitales o Físicos)

ARTICULO 7º. Aprobación: La aprobación de las solicitudes presentadas por los Asociados serán determinados por unanimidad y/o mayoría entre todos los integrantes del Comité de Auxilios, que estén formando quórum.

ARTICULO 8º. Solicitud de auxilios. Para solicitar auxilios, el asociado deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1) Tener como mínimo seis (6) meses de asociado al Fondo, estar al corriente en sus obligaciones con LATAMFECOL.
- 2) Presentar solicitud escrita.
- 3) Adjuntar, de conformidad con lo estipulado en este acuerdo, los documentos y demás pruebas que acrediten el derecho al auxilio no mayor a 60 días a la fecha del evento del auxilio.
- 4) Facilitar las visitas que, a juicio de LATAMFECOL, sean necesarias para la comprobación de los hechos. La negativa por parte del asociado significará que ha desistido de la solicitud.

LATAMFECOL ha dispuesto de tres auxilios que se pueden otorgar a los Asociados, mediante las siguientes condiciones:

ARTICULO 9º. Auxilio de Fallecimiento: El auxilio de fallecimiento es un reconocimiento económico al asociado, que le permite atender en parte, los imprevistos ocasionados por el fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad con la siguiente cobertura:

Asociados Casados: Padres, hijos y/o cónyuge.

Asociados Solteros: Padres, hijos y/o Hermanos.

Monto: El valor del auxilio es de 2.5 S.M.M.L.V por evento presentado.

Documentos:

- Certificado de defunción no mayor a 90 días.
- Acreditación estado civil mediante acta de matrimonio y/o declaración juramentada de convivencia autenticada.
- Registro Civil.
- Formato de solicitud de Auxilio.
- Copia cedula Asociado.

PARAGRAFO I: El valor de cada auxilio de fallecimiento presentado será descontado al Asociado de la siguiente forma: Valor Auxilio / Número de Asociados vigentes al envió de los descuentos de nómina, sin superar tres (3) auxilios por mes.

PARAGRAFO II: Una vez presentado el deceso, el Asociado cuenta hasta con 90 días calendario, para la radicación de documentos.

ARTICULO 10º. Auxilio de Graduación: El auxilio de Graduación es un reconocimiento económico otorgado únicamente a los Asociados que culminen sus estudios, técnicos, universitarios, especializaciones y/o maestrías.

Monto: El valor del auxilio es 10 S.M.D.L.V por evento presentado.

Condiciones: Asociados con una antigüedad superior a 6 meses de afiliación a LATAMFECOL.

El auxilio se otorgará por cada nivel académico culminado, siempre que corresponda a programas de educación formal, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación competente, y que otorguen alguno de los siguientes títulos:

- Técnico Profesional
- Tecnólogo
- Profesional Universitario
- Especialización
- Maestría
- Doctorado

Para efectos del reconocimiento del auxilio, el programa académico deberá cumplir con la intensidad horaria mínima y los requisitos establecidos en la normatividad vigente para ser considerado educación formal, y el diploma o acta de grado deberá estar debidamente avalado por la autoridad educativa competente.

En ningún caso se reconocerá el auxilio por estudios, cursos, certificaciones o programas académicos que no estén clasificados como educación formal, de conformidad con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación competente, independientemente de su denominación, modalidad, duración o contenido.

Documentos:

- A. Copia del diploma y/o acta de grado, expedidos por una institución educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación competente, en los cuales se identifique claramente el nivel académico culminado, conforme a lo establecido en el presente reglamento, no mayor a 60 días.
- B. Formato de solicitud del Auxilio de Graduación, debidamente diligenciado y firmado por el asociado.
- C. Fotocopia del documento de identidad del asociado.

PARÁGRAFO I. LATAMFECOL podrá solicitar información o documentación adicional cuando lo considere necesario, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, académicos y reglamentarios para el reconocimiento del auxilio.

PARAGRAFO II. El asociado que solicite este Auxilio cuenta hasta con un plazo de 60 días calendario, para la presentación de la solicitud del auxilio con los documentos requeridos contados a partir de la fecha del certificado de estudio.

ARTICULO 11º. Auxilio de Nacimiento: El auxilio de nacimiento es un reconocimiento económico al asociado que le permite atender, en parte, los imprevistos ocasionados por el nacimiento de su hijo (a).

Monto: El valor del auxilio es 10 S.M.D.L.V por evento presentado.

Condiciones: Asociados con una antigüedad superior a 6 meses de afiliación a LATAMFECOL.

Documentos:

- Presentación de certificado nacido vivo y/o registro civil no mayor a 60 días.
- Copia de cedula Asociado.
- Formato solicitud de Auxilio.

PARAGRAFO I. El asociado que solicite este Auxilio cuenta hasta con un plazo de 60 días calendario, para la presentación de la solicitud del auxilio con los documentos requeridos contados a partir de la fecha del certificado nacido vivo ó registro civil.

ARTICULO 12º. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 26 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 280, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Firmado en original

JOAQUIN BURGOS DUNCAN
Presidente Junta Directiva

JOHAN PINZON NOVOA
Secretario Junta Directiva